

Señores.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA DE
KELLY JOHANNA SERRANO GAITAN EN BENEFICIO DE H.T.L.S.
EN CONTRA DE JHON FREDDY LOPEZ BARRAGAN.

Radicado: 2019-0388-00

ASUNTO: PRESENTACION LIQUIDACION SUMA DE DINERO ADEUDADA.

GIOVANNY ESTUPIÑAN identificado con cedula numero 10.183.048 expedida en La Dorada – Caldas, portador de la Tarjeta Profesional número 255682 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre de la señora KELLY JOHANNA SERRANO GAITAN, identificada con cedula de ciudadanía número 1.73.324.025 Expedida en Puerto Salgar – Cundinamarca, quien me entrego PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, para que actuara dentro del proceso de la referencia, en beneficio de su menor hija HEIDY TATIANA LOPEZ SERRANO, en cuanto de los alimentos dejados de percibir por parte del señor JHON FREDDY LOPEZ BARRAGAN identificado con cedula de ciudadanía 1.054.539.845 expedida en la Dorada Caldas, para previo al análisis procesal realizado por el despacho judicial, apruebe o desapruebe y/o haga nuevos ordenamientos en cuanto a los siguientes:

HECHO FACTICO:

REQUERIMIENTO PRIMERO Y UNICO.- En cuanto a que, la señora KELLY JOHANNA SERRANO GAITAN por medios propios insto ante su despacho liquidación de crédito, siendo así que, mediante Auto del 30 de agosto de este año, aprobó los mismos en cuanto a las cuotas alimentarias, cuotas por vestuario dejadas de percibir, no obstante, ordeno requerir a la demandante para que presente la liquidación de la suma de dinero adeudada por concepto de cuotas alimentarias anteriores a la audiencia de conciliación, con base al interés legal para tal fin.

Se observa que en resolución numero 152, ACUERDO DE PARTES, Historia numero 230 – 2014, en el cual se evidencia que el ejecutado acepto la suma de \$ 5'000.000 por concepto de cuotas adeudadas con antelación a la deprecada resolución, que siendo así, el Despacho del Juzgado Primero Promiscuo del Municipio de puerto Salgar Cundinamarca, ordeno mediante Auto Introdutorio numero 0929 del 26 de noviembre de 2019, el incremento de esta suma de dinero hasta en un 0,5% hasta que se cancele totalmente la obligación.

CAPITAL x % mensual	Valor % mensual	desde	hasta	# cuotas	v/total %
\$ 5'000.000 x 0,5%	\$ 25.000	20-11-14	20-09-21	82	\$ 2.050.000
SALDO TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 2.050.000
TOTAL, DINERO + INTERESES					\$ 7'050.000

Por lo anterior a su Señoría, solicito se autorice la liquidación en cuanto a la suma de dinero de \$ 5'000.000 sus intereses al 0,5% suman \$ 2'050.00, para un total de \$ 7'050.000 con fecha de corte hasta el 20 de septiembre de este año.

Sin otro particular, a la señora Juez

Cordialmente,



GIOVANNY ESTUPIÑAN
C.C 10.183.048 de La Dorada - Caldas
T.P. N° 255.682 C. S. de la Judicatura.

CARRERA 6 # 2 Sur – 29 B/ Las Villas de La Dorada – Caldas
CELULAR # 3126535018

GIOVANNY ESTUPIÑAN

ABOGADO

Giovanny.juridica@gmail.com

CARRERA 6 # 2 Sur – 29 B/ Las Villas de La Dorada – Caldas
CELULAR # 3126535018